

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, recibida en el buzón electrónico del despacho, el día 19 de julio de 2023. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1724

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00488-00

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por el BANCO FINANDINA S.A. BIC, contra IVAN MAURICIO GALINDO SANCHEZ, para el cobro de la obligación contenida en Pagaré No. 25600278, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

El apoderado de la parte actora deberá aportar poder que cumpla con lo consagrado en el artículo 74, inciso primero del Código General del Proceso, relacionando el número del pagaré y certificado de depósito que pretende ejecutar.

Así mismo se observa que no se aportó copia de solicitud previamente elevada por el interesado a Coosalud EPS S.A. por lo que deberá aportarla, lo anterior conforme lo señala el artículo 43, numeral 4 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la instancia;

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por el BANCO FINANDINA S.A. BIC, identificado con Nit: 860.051.894-6, contra IVAN MAURICIO GALINDO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.061.824, acorde a todas y cada una de las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERIA al abogado Christian David Hernández Campo, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.623.067 y T.P. 171807 del C.S.J., para actuar en representación de la sociedad demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sonia Durán Duque', is written over the printed name and title.
SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 DE JULIO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria

